



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 431 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 010-2018-SRB/RO de fecha 14 de setiembre de 2018, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. Independencia, Pasaje s/n, Jr. Tahuantinsuyo Tramo Jr. Independencia – Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de Octubre Tramo Jr. Miller – Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. Independencia, Pasaje s/n, Jr. Tahuantinsuyo Tramo Jr. Independencia – Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de Octubre Tramo Jr. Miller – Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín", con código SNIP N° 308159, bajo la modalidad de administración directa;

Que, por el Informe N° 010-2018-SRB/RO de fecha 14 de setiembre de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario para la ejecución de obra referida, sustentando la causal de: Desabastecimiento de materiales por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, a través de la Carta N° 006-2018-ESP de fecha 17 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, emite opinión técnica y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, computado del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2018, ya que la causal que origina dicha ampliación de plazo es por el desabastecimiento de materiales, siendo en el presente caso, desabastecimiento de la tubería perfilada de PVC para el desagüe pluvial según nota de pedido de compra N° 01659 de fecha 20 de junio de 2018, hecho que afecta la ruta crítica, puesto que la tubería es un material clave para el avance de todas las partidas establecidas;

Que, la coordinadora de obra, mediante el Informe Técnico N° 140-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 20 de setiembre de 2018, emite su pronunciamiento indicando que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna,

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2909921
EXP. N°	1957106



debido al desabastecimiento de tuberías indispensables para los trabajos de ejecución de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 539-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de setiembre de 2018, señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario y sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° 317-2018-GRJ/GRI de fecha 21 de setiembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de treinta (30) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 499-2018-GRJ/ORAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, señala expresamente que la ampliación de plazo N° 01 es procedente, concluye así:

"(...)

3.1 Se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. Independencia, Pasaje s/n, Jr. Tahuantinsuyo Tramo Jr. Independencia – Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de Octubre Tramo Jr. Miller – Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín", solicitado por el Ing. Sidman Reynoso Bastidas, en su condición de residente de obra, por un plazo de treinta (30) días calendario, con efectividad desde el 19 de setiembre de 2018 al 18 de octubre de 2018, esta ampliación no genera incremento presupuestal alguno ni mayores gastos";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;





c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*
(...)

b. *Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la demora en la atención de los requerimientos por parte de la Entidad (área de abastecimiento), lo que generó un cambio en el calendario programado y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la presente ampliación de plazo;



Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los treinta (30) días calendario solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. Independencia, Pasaje s/n, Jr. Tahuantinsuyo Tramo Jr. Independencia – Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de Octubre Tramo Jr. Miller – Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. Independencia, Pasaje s/n, Jr. Tahuantinsuyo Tramo Jr. Independencia – Jr. Inca Pachacutec, Pasaje Tahuantinsuyo y Jr. 03 de Octubre Tramo Jr. Miller – Prolg. Piura Antigua del Sub Sector CB 17 y 18, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 010-2018-SRB/RO de fecha 14 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles